PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO

ESTADO

LIBRE

γ



CONSTITUCIONAL DEL

SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO XCV

OAXACA DE JUAREZ, OAX., ABRIL 13 DEL AÑO 2013.

No.15

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO SEPTIMA SECCIÓN

SUMARIO

LXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NUM. 1842.- MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTOS REYES YUCUNA, HUAJUAPAN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013......**PAG. 13**

DECRETO NUM. 1846.- MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO ZANATEPEC, JUCHITAN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FÍSCAL 2013......**PAG. 22**

DECRETO NUM. 1856.- MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN CHAYUCO, JAMILTEPEC, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013......**PAG. 26**

26 SEPTIMA SECCIÓN

SABADO 13 DE ABRIL DEL AÑO 2013

Por le tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido **APORTACIONES** 6'098,311.41 cumplimiento. 6'098,311.41 APORTACIONES FEDERALES Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Palacio de Gobjerno Centro, Oax., a 29 de marzo del 2013. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. 4'332,200.64 Municipal 1'766,110.77 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal IC. GABINO QUE MONTEAGUDO. INGRESOS EXTRAORDINARIOS 1.00 1.00 Programas Federales EL SECRETARIO GE RAL DE GOBIERNO. 9'128.575.07 TOTAL DE INGRESOS . JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ. TÍTULO SEGUNDO Y lo comunico a usied, para su conocimiento y fines consiguientes.

APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO PRIMERO **APROVECHAMIENTOS**

ARTÍCULO 2.- El Municipio percibirá aprovechamientos de acuerdo a lo previsto en el Titulo Quinto de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, en relación a:

I. Multas.

CAPÍTULO SEGUNDO MULTAS

ARTÍCULO 3.- El Municipio percibirá multas por las faltas administrativas que cometan los ciudadanos que se encuentren dentro de la jurisdicción municipal, por los siguientes conceptos:

CUOTA CONCEPTO \$350.00 · Escándalo en la vía pública 11. Hacer necesidades fisiológicas en via \$250.00 pública

carácter fiscal, que se causen en términos del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 4.- El Municipio percibirá multas por infracciones por faltas de

CAPÍTULO TERCERO

Oaxaca, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades ARTÍCULO 5.- Los aprovechamientos a que se refiere este título deberán ingresar a la Tesorería Municipal, tratándose de numerario o al inventario de bienes patrimoniales en caso de bienes muebles e inmuebles, en un plazo no mayor de setenta y dos horas contados a partir del momento en que tales bienes 3,500.00 o recursos sean del conocimiento de la Autoridad municipal.

INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS A PATRIMONIO MUNICIPAL

TÍTULO TERCERO PARTICIPACIONES E INCENTIVOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 6- El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, respectivamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES/LA PAZ" Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 20 de marzo del 2013. EL SECRETARIO GEDERAL DE GOBIERNO.

JESUS EMILIO MARTINEX ÁLVAREZ.

ALC.

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto Núm. 1846, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Santo Domingo Zanatepec, Distrito de Juchitan, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2013.



LIC GAINNO CUÈ MONTEAGUNO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIURE Y SOBIERANO DE OAXACA, A SUS HABIFANTES HACE SABER:

OUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUENTE

DEL ESTADO DE OAXACA PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1856

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, APRUEBA:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN CHAYUCO, DISTRITO DE JAMILTEPEC, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

TÍTULO PRIMERO INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO

ARTICULO 1.- En el ejercicio fiscal de 2013, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de San Agustin Chayuco, Jamiltepec, estimadas que a continuación se enumeran:

(Pesos) **INGRESOS PROPIOS** 3.500.00 **APROVECHAMIENTOS** 3,500.00 Multas

3'026,762,66 **PARTICIPACIONES** PARTICIPACIONES E INCENTIVOS FEDERALES 3'026,762.66 Fondo Municipal de Participaciones 2'119,858.43 752,257.35

Fondo de Fomento Municipal 107,382.03 Fondo municipal de compensación

Fondo municipal sobre el impuesto a la venta final de gasolina y diesel

47 264 85

TÍTULO CUARTO APORTACIONES FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 7.- Los Municipios percibirán recursos de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y del Fortalecimiento de los Municipios, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HAGNGRESO HEL ESTADO.- Oaxaca de Juárez, Oax., 17 de enero de 2013.

DIP. HÉCTOR L'ORENZO INOCEN PRESIDENTE.

TÍTULO QUINTO INGRESOS EXTRAORDINARIOS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 8.- Los ingresos que perciba el Municipio como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas.

DIP. MARGARITA GARCÍA GARCÍA SECRETARIA.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.

TERCERO.- El Presidente Municipal, previa aprobación del H. Cabildo Municipal, podrá asignar y reasignar los recursos que se obtengan en exceso a lo previsto en la presente Ley, excedentes ya sea por participaciones, ingresos extraordinarios, productos financieros y recaudación de ingresos propios y destinarlos a los programas que estime convenientes.

Así mismo, en su caso y previa autorización del H. Cabildo Municipal, el EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. Presidente Municipal, a través del Titular de la Tesorería Municipal, podrá autorizar el traspaso entre partidas de una misma área municipal cuando sea procedente e igualmente, en casos extraordinarios, queda facultado para traspasar las partidas que se requieran entre distintas áreas de gobierno municipal, con el fin de mantener el equilibrio presupuestal y financiero.

En caso de que los ingresos sean menores a los programados, previa autorización del H. Cabildo Municipal, el Presidente Municipal podrá ordenar las reducciones respectivas, cuidando en todo momento el mantenimiento de los servicios públicos.

El Presidente Municipal, autorizará las reducciones o ampliaciones líquidas al presupuesto de egresos que se deriven de los recursos que se mencionan en párrafos anteriores. Pudiéndose asignar y reasignar estos recursos preferentemente a los programas prioritarios que señale el Presupuesto de Egresos para apoyar a aquéllos que contribuyan al desarrollo y modernización de la infraestructura social, mantenimiento de los servicios públicos, así como a otros que resulten necesarios.

De las asignaciones y reasignaciones el Tesorero Municipal dará cuenta a la Al C... Comisión de Hacienda en el mes inmediato posterior.

El H. Cabildo Municipal por conducto del Presidente Municipal deberá informar al Congreso del Estado de los movimientos efectuados al momento de rendir la Cuenta de la Hacienda Pública, para efectos de la supervisión correspondiente.

DIP. GUILLERMO BERNAL SECRETARIO.

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

> Palacio de Gobierno Centro, Oax., a 20 de marzo del 2013. EL GOHERNADØR CONSTITUCIONADDEL ESTADO.

> > LIC. GABINO QUÉ MONTEAGUDO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MÁRRINEZ ÁLVAREZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax, /a 20 de marzo del 2013. EL SECRETARIO GENERAL DE COBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTINEZ ÁLVAREZ.

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto Num. 1856, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de San Agustín Chayuco, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2013.

receiveur Assirabili.

ne jednika stapinikajnik inti-1800 kilositis (

PERIÓDICO OFICIAL SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO INDICADOR

JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

C. DAGOBERTO NOÉ LAGUNAS RIVERA
OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.